



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163
 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
 J. SECC. REGIMEN INTERIOR
 DIPUT. REG. DE CANTABRIA
 SANTANDER
 D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año 1994 Martes, 5 de julio de 1994. — Número 132 Página 3.061

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.1 Ley de Cantabria 8/1994, de 28 de junio, de modificación de determinados preceptos de la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y su adaptación a la Ley del Estado sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 3.062

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Expedientes ejecutivos y administrativos de apremio a deudores 3.064

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Beneficio de excusión, Resoluciones de primera instancia (infracción) y actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 3.066
 Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.— Pagos de valoraciones de expedientes de expropiación forzosa 3.067
 Junta de Castilla y León.— Notificación de denuncia-cargo 3.068

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Suances.— Edicto de revocación de nombramiento 3.069
 Torrelavega.— Decreto para efectuar delegación especial 3.069
 Ramales de la Victoria.— Convocatoria para juez de Paz y sustituto 3.069

3. Economía y presupuestos

- Laredo.— Notificación de liquidaciones correspondientes al impuesto sobre actividades económicas 3.070
 Santa Cruz de Bezana.— Exposición al público de la lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 3.070
 San Roque de Riomiera.— Aprobación inicial del presupuesto general, plantilla de personal y demás documentación complementaria para 1994 3.070

4. Otros anuncios

- Santander.— Licencia para apertura de garajes 3.070
 Torrelavega.— Licencia para instalación de estancia de vehículos para uso particular 3.070
 Los Tojos.— Licencia para la actividad de venta al por menor de toda clase de artículos 3.071

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expediente número 176/92 . 3.071
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expediente número 89/92 . 3.071

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Expediente número 830/93 3.072
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expediente número 95/94 3.072
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes de suspensión de pagos y números 354/94, 261/93 y 50/94 3.073
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expedientes números 235/93 y 524/93 3.074
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 45/94, 225/93, 275/94 y 225/93 3.075
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expediente número 42/94 . 3.076

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

LEY de Cantabria 8/1994, de 28 de junio, de modificación de determinados preceptos de la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y su adaptación a la Ley del Estado sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

Ley de Cantabria 8/1994, de 28 de junio, de modificación de determinados preceptos de la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y su adaptación a la Ley del Estado sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992, publicó la Ley del Estado número 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 149, 1.18ª de la Constitución Española dispone que el Estado tiene competencia exclusiva en el establecimiento de las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de las Comunidades Autónomas.

El artículo 22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria atribuye a la Diputación Regional de Cantabria competencia exclusiva en las materias que refiere dicho precepto, y, entre otras, la organización de sus instituciones de autogobierno. La regulación de las materias señaladas y, en particular, la organización de sus instituciones, obliga a la Diputación a dictar normas referidas al Régimen Jurídico de su Administración y de procedimiento, necesarias obviamente para la aplicación de su derecho sustantivo. Estas normas de la Comunidad Autónoma habrán de respetar las básicas del Estado ajustándose a ellas en la forma más conveniente, para la mejor garantía de los derechos de los ciudadanos.

La Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria contiene, precisamente, las reglas sobre régimen jurídico y procedimiento de los órganos del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria que han de ser adaptadas, en la forma expuesta, a la Ley del Estado nº 30, de 26 de noviembre de 1992.

Se pretende, no obstante, limitar la modificación de los preceptos de la Ley Regional a lo estrictamente indispensable. Algunas modificaciones son apenas de adaptación literaria a los artículos equivalentes de la Ley del Estado. Donde se ha pretendido una mayor alteración, y casi exclusivamente, es en el capítulo referido a los recursos administrativos por entender que es la materia de la Ley más necesitada de adaptación urgente por su deficiente formulación actual y por la inseguridad que puede producir la contradicción con los artículos correspondientes de la Ley Estatal.

No se ha pretendido introducir otras materias nuevas de la Ley del Estado o suprimir algunas de las existentes en la Ley Regional, por considerar que esta labor debería de llevarse a cabo después de un estudio más amplio mediante un proyecto que acometiese un trabajo de recopilación, refundición y ampliación a materias precisas de regulación mediante Ley Regional.

Clarificar el sistema de recursos frente a los actos y resoluciones de los órganos de la Administración Regional, obliga a elaborar esta Ley con la mayor urgencia posible, por elementales exigencias de seguridad jurídica.

Artículo Primero.

El artículo tercero de la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria quedará redactado como sigue:

La Administración de la Diputación Regional de Cantabria actúa para el cumplimiento de sus fines con personalidad jurídica única y tiene plena capacidad de obrar en el ejercicio de sus funciones; sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, al Estatuto de Autonomía, a la Ley y al Derecho.

Artículo Segundo.

El artículo cuarenta y ocho de la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria quedará redactado como sigue:

La Administración no podrá dictar disposiciones contrarias a la Constitución al Estatuto de Autonomía, a las Leyes, ni regular, salvo autorización expresa de una Ley, aquellas materias que sean de la exclusiva competencia de la Asamblea Regional.

Artículo Tercero.

El artículo cincuenta y cinco de la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria quedará redactado como sigue:

1. La Administración Regional ajustará su actuación a las prescripciones de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las de la Ley de Procedimiento Administrativo y a las de esta Ley, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la Administración propia de la Diputación Regional de Cantabria.

2. Cada Consejería llevará su propio registro de documentos. Toda instancia o escrito dirigido a cualquier órgano de la Administración Regional podrá presentarse en la Consejería de Presidencia y además:

- a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.
 - b) En los registros de cualquier Administración de la Comunidad Autónoma o la de alguna de las Entidades que integran la Administración Local, si en éste último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio.
 - c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
 - d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
 - e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.
3. Mediante convenio con los Ayuntamientos, éstos podrán actuar como centros de recepción de documentos dirigidos a la Administración Regional en las condiciones que se establezcan.

Artículo Cuarto.

El artículo 60 de la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, quedará redactado como sigue:

1. Los actos y las resoluciones que emanen directamente del Presidente de la Diputación Regional y del Consejo de Gobierno agotan la vía administrativa.

Contra ellos cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma prevista en la Ley de dicha Jurisdicción.

En este caso el interesado, potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución o acto, o presentar directamente el recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente.

2. Contra resoluciones emanadas directamente de los Consejeros sólo podrá interponerse ante el Consejo de Gobierno recurso administrativo ordinario, cuya resolución agotará la vía administrativa.

3. Contra los actos y resoluciones dictados por los órganos administrativos inferiores procederá el recurso administrativo ordinario ante el Consejero del departamento correspondiente, cuya resolución agotará la vía administrativa.

4. Los actos y resoluciones emanados de órganos colegiados, excepto los del Consejo de Gobierno, se considerarán a efectos de los recursos oportunos, como dictados por su Presidente.

5. Contra los actos y resoluciones emanados de los Tribunales y órganos de selección del personal al servicio de la Diputación Regional procederá el recurso administrativo ordinario ante la Autoridad u órgano que haya nombrado al Presidente de los mismos.

6. El plazo para la interposición del recurso ordinario será de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

7. El recurso extraordinario de revisión se interpondrá ante el órgano o autoridad que dictó el acto.

8. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales se interpondrán siempre ante el Consejero que, por razón de la materia objeto de la reclamación, sea competente.

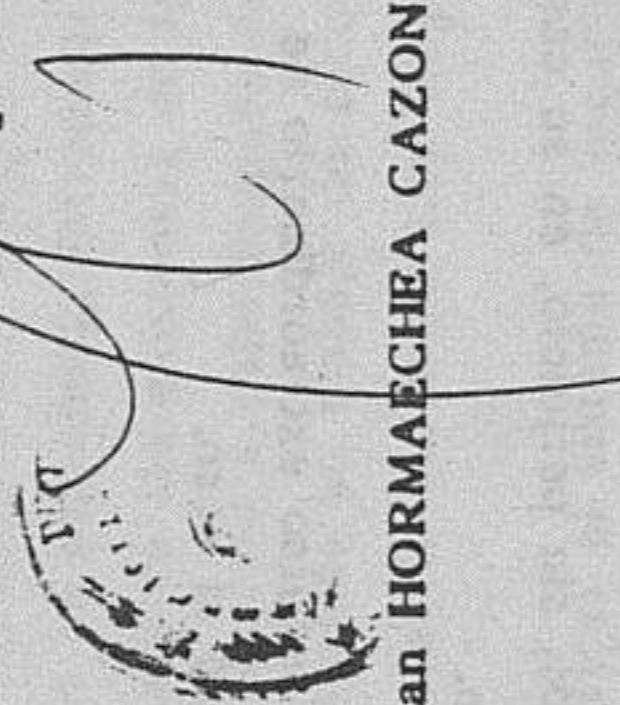
Planteada la reclamación previa, se interrumpirán los plazos para el ejercicio de las acciones judiciales, que volverán a contarse a partir de la fecha en que se haya practicado la notificación expresa de la resolución o, en caso contrario, desde que se entienda desestimada por el transcurso del plazo.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Palacio de la Diputación, Santander veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,



Fdo.: Juan HORMAECHEA CAZON

Si la Administración no notificase su decisión en el plazo de tres meses, el interesado en la reclamación previa a la vía jurisdiccional civil, podrá considerar desestimada su reclamación, a efectos de formular la correspondiente demanda judicial.

Si la Administración no notificase su decisión en el plazo de un mes, el trabajador podrá considerar desestimada la reclamación previa a la vía judicial laboral, a los efectos de formular la correspondiente demanda judicial.

9. La interposición de recursos contencioso-administrativo contra actos que ponen fin a la vía administrativa requerirá comunicación al órgano que dictó el acto impugnado.

94/83530

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Zona de Torrelavega

EDICTO

Don Alberto Pérez Díaz, Recaudador de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Torrelavega,

HACE SABER: Que en esta Recaudación de Tributos se instruye expediente administrativo-ejecutivo de apremio a los deudores que más adelante se detallan, los cuales se encuentran en ignorado paradero y cuyas cuotas contributivas figuran dadas de alta en los Ayuntamientos que se indican.

Ayuntamiento de Suances

Deudor	D.N.I. C.I.F.	Concepto	Año del débito	Importe	Ultimo domicilio conocido	
Carroy Edmon	Pasap.1095064	Contr.Especi.	1989	13.812	Suances	
Harang Raymond	—	Urbana y C.E.	1992 y a.	13.332	"	
Kopper Ernest	—	Contr.Espec.	1989	8.753	"	
Boyer Charles	—	Urbana	1992 y a.	58.715	"	
Chamignon Marcel	—	"	"	4.262	"	
Fument Jacques	—	"	"	55.931	"	
Jupin Paul	—	"	"	5.750	"	
Lebrun Monique	—	"	"	22.146	"	
Narvey Monique	—	"	"	5.619	"	
Rulenco Jean	—	"	"	2.672	"	
Spocssel Emile	—	"	"	8.245	"	
Maillard P.	—	Contr.Espec.	1989	12.695	"	
Regnier Georges	—	"	"	27.517	"	
Remy Jacques	—	"	"	15.842	"	
Trommers Niels	—	"	"	13.463	"	
Cotobal San Matias,S.C.	G39204094	L.Fiscal	1991	12.120	"	
Kongo Bongo,S.C.	G39086988	I.Vehiculos	1992	5.670	"	
Escalante Méndez,S.A.	A39029418	L.Fiscal	1991	30.302	"	
Plafonor, S.L.	B39229745	"	"	21.190	"	
Urbanización Suances,S.A.	A39200803	"	1990-91	23.448	"	
Inversa	A3900911	Urbana	1992 y a.	27.9004	"	
Barrio Orbañanes, Raul	39633993	S.Comercio	1993	100000	Ceballos 33-Suanc.	
Benito Díaz, Mª.Luisa	13880281	Urbana-Cert.	Varios	50.038	C.Faro 4-Suances	
Bueno Grroz.Hª.Rosario	13890312	"	"	32.661	Ceballos 4- "	
Chapero Miranda, Mercedes	13803804	Contr.Espec.	1989	20.033	Suances	
Delgado González, José L.	13855582	I.Vehiculos	1991-92	23.370	"	
Díaz Volasco, Valentin	12171894	Urbana-Cert.	Varios	11.605	C/Laredo 17-	
Escudero Gómez, Adrian	13834909	"	"	35.240	Cr.Faro 2-5ª	
Fernández Bolado, Antonio	13521917	I.Vehiculos	1991-92	11.070	Suances	
" Calvo, Purific.	13459487	Contr.Espec.	1989	21.696	"	
" Racilla, Ramón	13891004	L.Fiscal	1991	12.926	"	
Puentevilla Cosio, J. Antª.	13901614	Contr.Espec.	1989	3.402	"	
García Saiz, Carlos	13840322	Contr.Espec.	1989	21.696	Suances	
" Verrosa, José Luis	—	Sano.Pesca	1990	50.000	Cuba Abajo-Suanc.	
Gómez Alonso, Ignacio	13806392	Urbana-Cert.	Varios	29.442	Cr.Faro 2-5ª. "	
" Argumosa, Francisco.	13824926	Contr.Espec.	1989	19.496	Suances	
" Gómez, Alberto	13935637	I.Vehiculos	1991-92	11.070	"	
" González, Fernando	13904768	Contr.Espec.	1989	21.696	"	
" Macho, José Manuel	—	I.Vehiculos	1992 y a.	25.020	Cuba Abaj.Suanc.	
" Ruiz, Filomena	13815247	Urbana	"	30.326	Suances	
" Ruiloba, S.Valent.	31090913	I.Vehiculos	"	76.380	"	
" Solórzano, María	13876846	Contr.Espec.	1989	16.779	"	
" Vega, Santiago	13821997	"	"	14.448	"	
González Díaz, Jesús A.	13966285	I.Vehiculos	1992 y a.	117.945	Hinojedo-Suances	
" " José A.	13926741	"	"	23.370	"	
" " García-Salm.Bald.	13905488	"	"	48.416	Marina Esp. 3	
" " " Mª.L.	13923968	L.Fiscal	1990-91	28.983	Gándara-Hinojedo	
" " Pdez.Juan C.	13898617	Urbana-Cert.	Varios	11.326	C/Laredo 17A-3ª.	
Lansfuz Lansfuz, Mª.Carna.	51438423	"	"	29.442	Cr.Faro 3-5ª	
López González, Carlos	09665491	"	"	39.135	Cr.Faro-Suances	
" Gutiérrez, Antonio	13908500	Sano.Pesca	1990	7.000	C/Laredo 25- "	
" Mediavilla, Fidel	13633070	Contr.Espec.	1989	22.014	Suances	
Lora Torices, Ana Isabel	13919886	Urbana y C.E.	1992 y a.	22.299	"	
Malato Vila, José Mª.	00078113	"	"	47.269	"	
Marti Verrosa, José Luis	—	Sano.Pesca	1990	25.000	Cuba Abajo 28	
Martin Pérez, Miguel Ang.	13962246	"	1992	7.000	Har.Española 6	
Martines Conio, José A.	13479046	L.Fiscal	1991 y a.	34.034	Suances	
" " Martines, Carlos	13925638	Sano.Pesca	1992	17.000	Quintana-Suances	
Montoro Pochón, José Ram.	13928536	L.Fiscal	1991 y a.	56.729	Suances	
López Fernández, Angel	13896213	"	"	94.551	"	
Ochoa Vaquero, Agustin	13911057	I.Vehiculos	1992 y a.	43.032	"	
Ortiz Real, Javier	13880067	Trab.Personal	1988-89	15.727	"	
Ortega Arribas, José	—	I.Vehiculos	1992 y a.	40.107	"	
Pando Barrio, Manuel	—	"	"	40.107	"	
Pellón Barragán, Mercedes	14439217	Contr.Espec.	1989	11.660	"	
Peña Fernández, Mª.Angel.	13893644	I.Vehiculos	1991-92	4.100	"	
" " Pankhurst, Josefina	—	Contr.Espec.	1989	13.453	"	
Pérez Castillo, Fernando	13883724	"	" y L.F.	1989-91	37.260	"
Puente Pdez. Julio César	13917949	L.Fiscal	1991	16.162	"	
Reguero S.Miguel, Jesús	13811269	Contr.Espec.	1989	15.767	"	
Rivero Fernández, Juan J.	13891402	I.Vehiculos	1992 y a.	14.500	"	
Rodríguez Esteban, Anton.	12021244	Urbana-Cert.	Varios	22.698	"	
" " Polo, Mª.Mar	13778122	I.Vehiculos	1992 y a.	33.245	"	
" " Santo Tomás, P.	—	"	"	40.107	"	
Roiz Alonso, José Manuel	13875528	"	"	48.500	"	
Ruiz Gómez, Dolores	—	Rustica	"	16.087	"	
" " González, Mª.Dolores	13902704	I.Vehiculos	1989	4.275	"	
" " Macho, Angel	—	Rustica	1992 y a.	4.365	"	
" " Rodríguez, Angel	—	Lic.Urbanist.	1989	16.480	"	
Sánchez, Fermín	—	Rustica	1992 y a.	2.719	"	
Salomón Torán, Angel	13915022	Sano.Pesca	1992	7.000	"	
Sánchez García, Eusebia	—	Rustica	1992 y a.	5.182	"	
" " Jacinto	—	"	"	14.451	"	
San Euterio, Francisco	—	Contr.Espec.	1989	12.197	"	
Serra Iturzaola, José L.	13862894	Urbana-Cert.	Varios	11.326	C/Laredo 17A-	
Vallina Deceroi, Antonia	—	Contr.Espec.	1989	9.258	Suances	
Vega Alonso, Roberto	13871457	Urbana-Cert.	Varios	11.605	C/Laredo 17A-	
Villar González, Angel	13855432	Sano.Pesca	1992	7.000	C/Torrelav.25-	
" " Valle, Francisco	13925540	"	"	32.000	C/Quintana 42	

Ayuntamiento de Torrelavega

Albergo de Torrelavega,S.L.	B39293774	Transmisiones	1991	167.895	Torreanaz 6 -P.
Complejo Radio,S.A.	A39025986	Sano.Comercio	1990	37.500	J.II.Porada 4- "
Alascul Collado, José H.	13883913	Sano.Pesca	1993	59.000	Plat.Varola 25

Deudor	D.H.I. C.I.F.	Concepto	Año del débito	Importe	Ultimo domicilio conocido
Alonso Gándara, Enrique	13897583	" "	1994	14.000	H.Alo.del Rio 28
Fernández Vélez, José A.	13891140	" "	1990	11.000	Marq.Santillana 14
Hernández Hernández; Ant.	13923832	Transmisiones	1991	5.105	P.Hiño s/n-Torrel.
Lastra Ianza, Ismael	13984323	Sano.Peoca	1992	11.000	Campuzano 93 "
Obregón Díaz, Leopoldino	13843825	" "	1990	45.000	C/L.T.Quevedo "
Pérez Gómez, José Antonio	13805005	" "	1992	7.000	J.Ceballos 36 "
Sánchez Torro, Manuel	14555285	" "	"	17.000	L.Larreta 7 "
Villanueva Bustamante, F.	13827508	" Comercio	"	50.000	A.G.Linares 6 "

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por sí o por personas que los representen en esta Recaudación, sita en Torrelavega, calle Julián Ceballos, núm. 35-bajo, teléfono 88-11-13, con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de sus descubiertos y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que, de no presentarse, serán declarados en rebeldía, transcurrido el plazo de ocho días, después de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, continuándose el procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su búsqueda, por lo que, las próximas notificaciones, se efectuarán en la forma dispuesta en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación vigente.

Los deudores indicados podrán recurrir, en reposición, ante el Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria o interponer reclamación ante la Junta Económico-Administrativa Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El procedimiento de apremio referido, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del mencionado Reglamento General de Recaudación.

Torrelavega, 20 de Junio de 1994.



94/81094

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO
Recaudación de Tributos

En el expediente administrativo de apremio que se sigue por débitos a la Hacienda Regional de Cantabria, al deudor don Rahal Boulerbach Bachir, con domicilio en Ontaneda, número 92 (Corvera de Toranzo), se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación de Tributos de Santander en la Diputación Regional de Cantabria expediente administrativo de apremio al deudor antes mencionado,

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe:

Finca urbana. Casa unifamiliar construida hacia el año 1920, sobre una parcela de terreno de unos 1.000 metros cuadrados, compuesta de tres plantas, la baja tiene una superficie de 226 metros cuadrados aproximadamente, la planta primera tiene unos 228 metros cuadrados aproximadamente y la buhardilla mide unos 226 metros cuadrados aproximadamente. Linda por todos sus vientos con caminos vecinales. Figura en el Centro de Gestión Catastral con el número de parcela DI-ONT-15. No figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo.

El importe de la deuda corresponde a un principal, recargos de apremio y costas presupuestadas de doscientas cuarenta y nueve mil doscientas veintiocho (249.228) pesetas, por el concepto de impuesto sobre bienes inmuebles-urbana.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, a favor de Diputación Regional de Cantabria.

Y para que sirva de notificación al deudor don Rahal Boulerbach Bachir, con último domicilio conocido en Ontaneda (Corvera de Toranzo), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.6 del Regla-

mento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Recursos: Contra el acto notificado se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante el señor tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el T. E. A. R., en el mismo plazo, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá, sino en los casos previstos en el artículo 101 del citado Reglamento.

Santander, 16 de junio de 1994.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

94/80156

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

EDICTO

Don Juan Manuel Díez López, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Reinosa,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se tramita en esta Recaudación se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento General de Recaudación, en la fecha y contra el deudor don Joaquín Madrazo Díaz, el embargo de sueldos y salarios mediante diligencia que a continuación transcribo:

Diligencia de embargo: Ante la imposibilidad de ejecutar el cobro total de los débitos que el deudor don Joaquín Madrazo Díaz, con documento nacional de identidad número 13.694.506, tiene en esta Recaudación de Tributos, y habiéndose dictado providencia de embargo ordenando la traba de bienes del mencionado deudor, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación, y no quedando cubierta la deuda perseguida, por lo que, habiendo tenido conocimiento de la empresa donde presta sus servicios el deudor y siguiendo el orden establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación,

Declaro el embargo de sueldos y salarios que percibe o puede percibir en el futuro el citado deudor de la empresa «Pescados Santander, S. A.», según lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento General de Recaudación hasta la cantidad de 103.475 pesetas, correspondientes a principal, recargos de apremio y costas del procedimiento, comunicándose seguidamente a la empresa pagadora para que proceda a su retención desde ese instante.

En el citado embargo deberá tenerse en cuenta la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Una vez efectuada la retención ordenada, será puesta mensualmente a disposición de esta Recaudación, hasta cubrir el total de la deuda mencionada, mediante ingreso en la cuenta restringida de esta Recaudación número 870.141/271 del «Banco Español de

Crédito» en Reinosa, a nombre de Diputación Regional de Cantabria, Recaudación de Tributos, Oficina de Reinosa, indicándose el nombre del deudor.

Notifíquese esta diligencia al deudor para su debido conocimiento y a la empresa pagadora para su cumplimiento, advirtiéndole que, en caso de no cumplir el embargo ordenado, dará lugar a la imposición de las sanciones que procedan, según lo establecido en la Ley General Tributaria, Ley General Presupuestaria y demás normas sobre el procedimiento sancionador.

Contra el acto notificado pueden interponer recurso de reposición en el plazo de quince días ante el señor Tesorero General de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante la Junta Económico-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», con la advertencia de la no suspensión del procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, excepto en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público por desconocerse el actual domicilio del citado deudor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 103-6.º del mencionado Reglamento.

En Reinosa a 17 de junio de 1994.—El responsable de Zona, Juan Manuel Díez López.

94/81087

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

Beneficio de excusión

Siguiéndose en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de derivación de responsabilidad hacia las personas relacionadas, ante la posible declaración de insolvencia de los respectivos deudores principales con la Seguridad Social, se pone todo ello en su conocimiento a fin de que manifiesten si renuncian o no a ser compelidos al pago de la deuda con la Seguridad Social antes de que los indicados deudores principales sean declarados insolventes o en caso negativo para que señalen a esta Dirección Provincial bienes de dichos deudores principales realizables en territorio español y que sean suficientes para cubrir el importe de la deuda señalada.

Responsable 13901986, don Domingo Díaz López. Deudora principal, «Encof. Torrelavega, S. C.». Deuda, 1.026.740 pesetas.

Responsable 13876981, don Benjamín García Gómez. Deudora principal, «Encof. Torrelavega, S. C.». Deuda, 1.026.740.

Santander.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

94/77759

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Relación de Resoluciones de primera instancia (infracción)

Número acta, 168/93. Número expediente, 225-E/93. F. Resoluc., 16 de febrero de 1994. Nombre, doña Blanca Isidra Arabaolaza Portilla. NIF, 13.725.256-Y. Domicilio, J. M. Pereda, 22(1), San Cibrián, Cantabria. Importe, 0.

Se publica el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Al mismo tiempo se advierte que la resolución de recurso de alzada agota la vía administrativa, no obstante, si desea impugnar puede interponer, en el término de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Oviedo.—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Nicolás Álvarez Álvarez.

94/74114

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes de referencia incoados por actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de Leyes Sociales, y una vez dictadas Resoluciones confirmatorias por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha impuesto a los trabajadores reseñados sanción de extinción de la prestación por desempleo, en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 15). Contra la Resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Empleo, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación. El expediente está a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, calle Vargas, número 53, 4.ª planta, Sección de Sanciones.

Expediente: E-20/94. Trabajador: Don José Luis Cantera Revilla. Domicilio: Las Torcas, 49-1 B, Pontejos.

Expediente: E-192/94. Trabajador: Don Rafael González Merodio. Domicilio: Grupo San Luis, 292-E, 1-A-C, Santander.

Y para que sirva de notificación a los sujetos relacionados y a los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 80.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se aplica lo dispuesto en el artículo 80 citado, punto 3, en Santander a 1 de junio de 1994.—El secretario general, Celso Sánchez González.

94/74110

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria**

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de intereses de demora para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 39-S-2770. Tramo: Los Corrales de Buelna-Las Caldas de Besaya. Término municipal de Los Corrales de Buelna. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna en la fecha y hora siguientes:

Día: 13 de julio.

Hora: Diez.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Relación de titulares correspondiente al término municipal de Los Corrales de Buelna

Titulares	Finca	Domicilio
Don Felipe Peñil Peñil y doña María Cristina Peñil Peñil	1 V	Avenida de Cantabria, Los Corrales de Buelna

Santander, 21 de junio de 1994.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

94/82642

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria**

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de intereses de demora para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 1-S-365. Tramo: Matamorosa-Mataporquera. Término municipal de Valdeolea. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Valdeolea en la fecha y horas siguientes:

Día: 13 de julio.

Horas: Trece treinta a catorce.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 21 de junio de 1994.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Dura.

94/82646

RELACION DE TITULARES CORRESPONDIENTE AL TERMINO MUNICIPAL DE VALDEOLEA

TITULAR	FINCA	DOMICILIO
CEMENTOS ALFA, S.A.	4	BºLA ESTACION, S/N. MATAPORQUERA. VALDEOLEA.
GARCIA GONZALEZ, ELADIO	47	SANCHO DE AZPEITIA, 3. BILBAO.
GARCIA GONZALEZ, ELADIO	47 C	SANCHO DE AZPEITIA, 3. BILBAO.
GOMEZ GONZALEZ, ADOLFO	44	SOLEDAD, Nº 1. REINOSA.
GOMEZ GONZALEZ, ADOLFO	45 1C	SOLEDAD, Nº 1. REINOSA.
GONZALEZ GUTIERREZ, ENEDINA HDO --- Repr. GOMEZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO	8	GRUPO VIESGO, 1. MATAPORQUERA. VALDEOLEA. CANTABR
DIEZ RODRIGUEZ CIRIACO HRDS --- Rpte. DIEZ GOMEZ JULIA	59	c/. El Carmen, nº 12.- MATAPORQUERA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria**

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos e intereses de demora para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 1-S-345-T. Tramo: Reinosa-Pesquera. Clave: 1-S-365. Tramo: Matamorosa-Mataporquera. 1-S-364. Variante de Reinosa. Término municipal de Enmedio. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Enmedio en la fecha y horas siguientes:

Día: 13 de julio.

Horas: Diez treinta a once treinta.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 21 de junio de 1994.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

94/82644

RELACION DE TITULARES CORRESPONDIENTE AL TERMINO MUNICIPAL DE ENMEDIO

TITULAR	FINCA	DOMICILIO
GUTIERREZ RUIZ, REMIGIO	23	CAÑEDA. ENMEDIO. CANTABRIA.
GUTIERREZ RUIZ, REMIGIO	23 C	CAÑEDA. ENMEDIO. CANTABRIA.
GUTIERREZ RUIZ, REMIGIO	24	CAÑEDA. ENMEDIO. CANTABRIA.
HRDS. ANGEL GARCIA-MARIA RODRI. --- Repr. MARCELINA GUTIERREZ RODRIGUEZ	293 COMP.	C/ALTA Nº 16 3º I. REINOSA
MANTILLA GONZALEZ, DOLORES --- Repr. PEREZ MANTILLA, CLEMENTE	168 CB	CAÑEDA. ENMEDIO. CANTABRIA.
RODRIGUEZ BARRIO, MARIA LUISA --- Repr. RODRIGUEZ BARRIO, MICAELA	105 C	CERVATOS. ENMEDIO
SENDIN ALVAREZ, ROSA	154 C	CARRANZA, 18, 1º. MADRID-10.
LOPEZ BEZANILLA MERCEDES LOPEZ BEZANILLA FRANCISCA	47 C	c/. Peñas Arriba, nº 2.- REINOSA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos e intereses de demora para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 1-S-365. Tramo: Matamorosa-Mataporquera. Término municipal de Valdeprado del Río. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Valdeprado del Río en la fecha y horas siguientes:

Día: 13 de julio.

Horas: Doce a trece.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 24 de junio de 1994.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

94/82645

RELACION DE TITULARES CORRESPONDIENTE AL TERMINO MUNICIPAL DE VALDEPRADO DEL RIO

TITULAR	FINCA	DOMICILIO
CAMPO CASIO RUIZ RAFAEL HDOS. --- Repr. GONZALEZ GARCIA, ISABEL	42	PZA. SAN JUAN DE DIOS, 17, 2º. CADIZ.
DIEZ GUTIERREZ BERNARDO	37	HORMIGUERA VALDEPRADO DEL RIO
FERNANDEZ GARCIA MANUEL	20	HORMIGUERA - VALDEPRADO DEL RIO
GOMEZ JORRIN, ISAAC	66 C2	SANTIAGO MARTIN ALONSO, 28. OSORNO. PALENCIA.
GOMEZ RODRIGUEZ EUTIMIA	65	HORMIGUERA - VALDEPRADO DEL RIO
GONZALEZ MARTINEZ, AURELIO --- Repr. LOPEZ FUENTE, JOSE MANUEL	81 1C	JULIOBRIGA, 23, MATAMOROSA. ENMEDIO. CNATABRIA.
JUNTA VECINAL DE LOS CARABEOS	89	VALDEPRADO DEL RIO
RODRIGUEZ ALVAREZ JUSTO HRDS. D	17	HORMIGUERA - VALDEPRADO DEL RIO
RODRIGUEZ MARTINEZ CATALINA	19	HORMIGUERA - VALDEPRADO DEL RIO
SANTIAGO PEREZ FRANCISCO HRDS.	28	HORMIGUERA - VALDEPRADO DEL RIO
SANZ GARCIA RAMON HRDS. DE	43	HORMIGUERA VALDEPRADO DEL RIO

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Fomento

Servicio Territorial de Palencia

Notificación de denuncia-cargos

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de «Comercial Ganadero del Norte, Sociedad Anónima», cuyo domicilio se desconoce, que en

este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número P-09600-O-94, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-611, kilómetro 81,700.

Fecha: 22 de abril de 1994, a las veinte y veinte horas.

Denunciada: «Comercial Ganadero del Norte, Sociedad Anónima».

Vehículo matrícula: M-9893-IU.

Hechos denunciados: Realizar un transporte de ganado desde Ávila a Torrelavega careciendo de tarjeta de transportes. Arrastra el semi-remolque S-00810-R. Se formulan boletines de denuncia remitidos C/C IPI por carecer de documentación.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 198.b) ROTT, 141.b) LOTT, 103 LOTT y 158 ROTT.

Clasificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201.1 del ROTT.

Sanción: Multa de 50.000 pesetas.

Para que, de conformidad con lo que dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en polígono industrial Guarnizo, de El Astillero), se hace pública esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se pone en conocimiento de «Comercial Ganadero del Norte, S. A.», el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes) de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

Palencia, 1 de junio de 1994.—El instructor, Vicente Marcos Herrero. 94/79678

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Por decreto de fecha 24 de mayo de 1994, previa renuncia del interesado en fecha 4 de mayo de 1994, he resuelto revocar el nombramiento de don Joaquín Pedrajo Sáez como miembro de la Comisión de Gobierno y como teniente de alcalde de esta Corporación.

Suances a 24 de mayo de 1994.—El alcalde, Emilio Martínez Rodríguez.

94/81583

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Decreto

Por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 22 de abril de 1994, se procedió a la reestructuración de las Comisiones Informativas, Consejo de Patronato y otros órganos complementarios municipales.

Con referencia al Consejo Municipal de la Tercera Edad y a fin de hacerle más operativo, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/85, y 43 del R. O. F., aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, tiene a bien resolver:

1.º Efectuar delegación especial de la presidencia efectiva de citado Consejo en el miembro corporativo, don Jesús Pérez Martínez. Dicha delegación se contrae a todas las facultades delegables de esta Alcaldía, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, mientras dure esta delegación.

2.º Dar cuenta de esta delegación al interesado y al Pleno Municipal.

3.º Publíquese la misma en el «Boletín Oficial de Cantabria», a los efectos oportunos.

Lo mandó y firmó la señora alcaldesa-presidenta, por ante mí, el secretario, en Torrelavega a 14 de junio de 1994.—La alcaldesa (ilegible).—P. A. M., el secretario (ilegible).

94/80701

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

EDICTO

De conformidad con los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, corresponde al Pleno de esta Corporación Municipal la elección y propuesta para su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de juez de Paz y juez sustituto de esta circunscripción.

Se abre un plazo de veinte días hábiles para que las personas que estén interesadas, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en los artículos 102, 302, y 389 a 395 de la L. O. P. J., de 1 julio de 1985, el artículo 127.1 de la Constitución y el acuerdo de 6 de octubre de 1993, del Consejo General del Poder Judicial, la instancia deberá expresar los siguientes requisitos, mediante declaración jurada:

—Ser español.

—Mayor de edad.

—No estar incurso en las causas de incapacidad que establece la Ley.

—No haber sido procesados, inculcados o condenados, salvo que se haya obtenido el sobreseimiento, la absolución o la rehabilitación.

—No concurrir las causas de incompatibilidad y prohibición del capítulo II del título II (artículos 389 al 397) de la L. O. P. J.

—No pertenecer a ningún partido político de acuerdo con el artículo 127.1 de la C. E. y artículo 395 L. O. P. J.

Junto a la instancia deberán presentar una fotocopia del D. N. I.

Todas las personas que lo deseen serán informadas en las oficinas de este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos.

Caso de no haber solicitudes, el Pleno los elegirá libremente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ramales de la Victoria a 16 de junio de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/81587

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 80.3 de la Ley de Procedimiento y 45 de la Ley General Tributaria, se procede por el presente anuncio a notificar la liquidación correspondiente al impuesto de actividades económicas.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso administrativa en el plazo de un mes, a partir del siguiente día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o cualquier otro que estime conveniente.

El pago de las cuotas se hará efectivo conforme a lo indicado en el Reglamento General de Recaudación (artículo 20), dentro de los siguientes plazos:

A) Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 5 del mes siguiente, o si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

B) Para las liquidaciones notificadas entre los días 15 y el último de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 20 del mes siguiente, o si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Contribuyente: «Multi Sport Ibérica, S. A.».

Número recibo: 1461 (cuarto trimestre 1993).

Referencia: 84530117108705.

Sit.: En el municipio.

Epígrafe: 1 5011 construcción completa, repar. y conserv.

Cuota: 14.400 pesetas.

Laredo, 9 de junio de 1994.—El alcalde, Juan Ramón López Revuelta.

94/81187

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, desarrollado por el artículo 6º del Real Decreto 1.448/89, de 1 de diciembre, se anuncia la exposición al público, en las dependencias de la Secretaría, sitas en la planta 2ª de la Casa Consistorial, del censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al ejercicio de 1994, durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las alegaciones que se estimen pertinentes, pueden presentarse, durante el referido plazo, ante el señor gerente territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria, sito en la plaza Obispo Eguino y Trecu 3, de Santander.

Santa Cruz de Bezana, 22 de junio de 1994.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

94/81779

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA**EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de abril de 1994 el presupuesto general para el ejercicio de 1994, plantilla de personal y demás documentación complementaria, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a efectos de que por los interesados legítimos se presenten reclamaciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

San Roque de Riomiera a 17 de junio de 1994.—El alcalde, Vicente Ruiz Samperio.

94/80977

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

«Construcciones Juan Ant. Lavín, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garajes para quince plazas, a emplazar en travesía San Andrés, 19-A.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 9 de junio de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/81768

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**ANUNCIO**

Por parte de «Promociones Mola, 14, S. L.» se ha solicitado licencia para la instalación de estancia de vehículos para uso particular, en la calle José Posada Herrera, 14, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 1 de junio de 1994.—La alcaldesa (ilegible).

94/74403

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS**ANUNCIO**

Por don José Luis Cabalote Fernández, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta al por menor de toda clase de artículos, en la calle de La Franca, en la localidad de Bárcena Mayor, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Tojos a 15 de junio de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/81585

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 176/92*

El magistrado-juez del Juzgado de Primera instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 176/1992, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en representación del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra don Javier Castillo Calleja, don Alfredo Castillo Castillo y doña María Araceli Calleja Mantecón, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada a los demandados:

Urbana. Vivienda situada en la cuarta planta, letra D, del edificio señalado con el número 4 de la plaza Leonor de la Vega, en Torrelavega. Ocupa una superficie útil de 67 metros cuadrados y construida de 81 metros cuadrados aproximadamente, repartidos en vestíbulo, cocina, cuarto de baño, comedor-estar y tres dormitorios.

Inscripción: Libro 491, folio 108, finca 29.068 del Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, el próximo día 10 de octubre, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será de 9.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20 % del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

Cuarta.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala, para que tenga lugar la segunda, el próximo día 10 de noviembre, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 12 de diciembre, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Santander a 20 de mayo de 1994.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/81233

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 89/92*

La magistrada-jueza de primera instancia número nueve de los de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 89/92, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Ángel Amadeo García, representado por el procurador señor García Viñuela, contra «Inoxcan, S. A.», en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los bienes que se describirán al final del presente.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, sin número (edificio Las Salesas), el próximo día 10 de octubre, a las trece treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de remate es de: Tres moldeadoras, valoradas en 850.000 pesetas, y un espectómetro de masas, valorado en 1.800.000 pesetas, sin que se ad-

mitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta número 3.847 de este Juzgado en el «Banco Bilbao-Vizcaya», una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere el apartado segundo.

Cuarta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Quinta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 10 de noviembre, a las trece treinta horas, en las mismas condiciones de la primera, excepto el tipo de remate, que será del 75 % del de la primera, y en caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 9 de diciembre, a las trece treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

El precio del remate deberá abonarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Se hace constar que el presente edicto servirá de notificación a la demandada si no fuere hallada.

Bienes objeto de subastas

Una moldeadora marca «Idi-Azpia», modelo «1001», y otra de trabajo continuo marca «Loramendi», tipo «TMG», número 334, desconociéndose marca y modelo de la tercera. Valoradas las tres moldeadoras en ochocientas cincuenta mil (850.000) pesetas.

Un espectómetro de masas marca «Baird», modelo «MC-20», valorado en un millón ochocientas mil (1.800.000) pesetas.

Santander a 7 de junio de 1994.—La magistrada-jueza (ilegible).—La secretaria (ilegible).

94/78614

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

Expediente número 830/93

En el procedimiento de audiencia a los demandados rebeldes, instado por «Promociones Peñacastillo, Sociedad Anónima», contra otros y «Maxi y Luis, Sociedad Limitada», se ha acordado en providencia de fecha 17 de junio pasado, señalando el día 20 de julio, a las doce horas, para el acto del juicio, a cuyo efecto deberá comparecer esa empresa a la citada hora del día

indicado en la sala de audiencias de este Tribunal, significándole que deberá concurrir a dicho acto con los medios de prueba de que intente valerse, quedando advertida que es única citación y que no se suspenderá la misma por falta de asistencia de los demandados.

Si intentase asistir al juicio dirigida por letrado o representada por procurador, graduado social colegiado o cualquier otra persona que se encuentre en pleno ejercicio de sus derechos civiles, lo manifestará por escrito a la Sala dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al recibo de esta citación.

Santander, 27 de junio de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/83455

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 95/94

Doña María Jesús García Pérez, jueza de primera instancia e instrucción número uno de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Miguel Domostegui Piedra, representado por el procurador señor Merino Ibarlucea, sobre inmatriculación, seguido bajo el número 95/94 de las siguientes fincas:

1. Casa en el barrio de Noval, de Liendo, de 120 metros cuadrados, con su corral de 114 metros cuadrados, formando todo una finca 234 metros cuadrados, que linda al Norte con doña Clementina Piedra Gándara; al Sur, con doña Etelvina Ruiz Pérez; al Este, con huerta de don Miguel y doña Inés Domostegui Piedra, y al Oeste, con casa y corral de doña Clementina Piedra Gándara.

2. Terreno labrado en Santolaja, de Liendo, de 9 áreas 40 centiáreas, que linda al Norte con doña Julia Llanderal Marroquí; al Sur, con doña Elena Campo Martínez y otros; al Este, con carretera de servidumbre, y al Oeste, con hermanos López Velar.

3. Terreno a prado en Santolaja, de Liendo, de 8 áreas 80 centiáreas, que linda al Norte con doña Celine Pérez Avendaño; al Sur, con doña Etelvina Ruiz Pérez; al Este, con don Ramiro Cavada Pérez, y al Oeste, con casa propia y corral.

4. Terreno labrado en la Casilla, de 11 áreas 50 centiáreas, que se halla cerrado sobre sí con pared de mampostería por su lado Norte, Sur y Oeste, y que linda al Norte con carretera pública; al Sur, con don Miguel y doña Inés Domostegui Piedra; al Este, con doña Clementina Piedra Gándara, y al Oeste, con don Aurelio Piedra Gándara.

5. Terreno labrado en la Casilla, de Liendo, de 1 área 60 centiáreas, que linda al Norte, con don Miguel y doña Inés Domostegui Piedra; al Sur, con don Victoriano Martínez y otros; al Este, con don Luciano Collado Collado, y al Oeste, con don Aurelio Piedra Gándara.

6. Terreno labrado en Hornillas, de 5 áreas 40 centiáreas, que linda al Norte, con doña Carmen Ji-

ménez Santín; al Sur, con don Arturo Gómez Rozas; al Este, con don Pedro Quintana Mazón, y al Oeste, con herederos de doña Julia Marañón Gutiérrez.

7. Terreno a prado en el Condal, de 2 áreas 40 centiáreas, que linda al Norte, con doña María Aguilera González; al Sur, con herederos de doña Mercedes Escajal; al Este, con don Manuel Franco Rascón, y al Oeste, con doña Dolores Campo Martínez.

8. Terreno a prado en Condal, de 3 áreas, que linda al Norte, con don Clemente López Cantero; al Sur, doña Concepción Mata Merino; al Este, con doña Dolores Argos Ricondo, y al Oeste, con doña Dolores Campo Martínez.

9. Terreno labrado en Morazo, de 8 áreas, que linda al Norte y Sur, con don Gerardo López Pérez; al Este, con herederos de doña Benigna Herrería Collado, y al Oeste, con doña Rolindres Campo Llanderal.

10. Terreno a prado en la Regada, de 3 áreas 60 centiáreas, que linda al Norte, con herederos de don Marcelino Ruiz Piedra; al Sur, con herederos de doña Patrocinio Gil Llanderal; al Este, con don Juan Villanueva Cantero, y al Oeste, con herederos de doña Amparo Rozas Gándara.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de doña Amparo Rozas Gándara, de don Juan Villanueva Cantero, de don Marcelino Ruiz Piedra, de doña Rolindres Campo Llanderal, de doña Concepción Mata Merino, de doña Carmen Jiménez Santín, de doña Victoria Martínez, de don Ramiro Cavada Pérez y de los hermanos Campo Velar, todos ellos colindantes de las fincas, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a 8 de marzo de 1994.—La jueza, María Jesús García Pérez.

94/46252

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Conforme a lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia del Juzgado Número Uno de esta ciudad, en el expediente de suspensión de pagos de «Metales y Electricidad Montañesa, Sociedad Anónima», representada por el procurador señor Ruiz Canales, con domicilio social en esta ciudad, calle Río Miera número 18.

Por medio del presente edicto se hace público que por resolución de esta fecha se ha mantenido la calificación de insolvencia definitiva de la entidad suspensa, concediéndose el plazo de cinco días, desde la notificación del presente auto, para que la entidad suspensa o acreedores que representen las dos quintas partes del total pasivo puedan solicitar el sobreseimiento del expediente o la declaración de quiebra.

Santander a 20 de mayo de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/80190

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 354/94

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de divorcio un solo cónyuge, número 354/1994, seguidos a instancia de don Ángel Beceiro Escobedo, con domicilio en calle Madrid, 10-2 B, Santander, representado en autos por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, contra doña Pilar Pérez Pascual, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dicho demandado, a fin de que dentro del término de veinte días hábiles comparezca y conteste en autos personándose en forma por medio de abogado y procurador, bajo los apercibimientos legales. Que litiga con beneficio de justicia gratuita.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada doña Pilar Pérez Pascual, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 25 de mayo de 1994.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

94/80639

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 261/93

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de siguen autos juicio ejecutivo, bajo el número 261/93, promovidos por la procuradora doña Belén Bajo, en nombre y representación de la entidad «Financo Leasing, S. A.», contra «Ibernorte, S. A.», en paradero desconocido, y don Juan José Pérez García, representado por el procurador señor Revilla Martínez, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado notificar la sentencia recaída en los presentes autos al demandado en paradero desconocido, la cual es del tenor literal siguiente: «Que desestimando la oposición formulada por don Juan José Pérez García, representado por el procurador señor Revilla Martínez y defendido por el letrado don Javier Gómez-Acebo, contra la ejecución despachada en estos autos, mando seguir adelante la misma sobre los bienes de los deudores, la entidad mercantil «Daf Ibernorte, S. A.», declarada en rebeldía, y don Juan José Pérez García, representado por el procurador señor Revilla, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago a la actora entidad mercantil «Financo Leasing Entidad de Arrendamiento Financiero, S. A.», representada por la procuradora señora Bajo Fuente y defendida por el letrado don José J. Pérez de la suma de 1.525.800 pesetas de principal, más el interés pactado del 2% mensual de

la citada suma, desde la fecha de presentación de la demanda (16 de abril de 1993) hasta la fecha en que la presente sentencia sea totalmente ejecutada, más las costas procesales.

Santander a 11 de junio de 1994.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—El secretario (ilegible).

94/80658

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 50/94

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 50/94, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por la procuradora señora Simón Altuna, contra doña María Josefa Diego Palazuelos, en ignorado paradero y otras, y en reclamación de 17.078.302 pesetas de principal, más otros 4.000.000 de pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas.

Por el presente se cita de remate a indicada demandada para que en nueve días pueda oponerse a la ejecución si a su derecho conviniera, significando que el embargo se practica sin previo requerimiento de pago, al encontrarse en ignorado paradero y se traba sobre la finca número 14.780, del folio 94, tomo 525, libro 134 de Benicasim, inscrita en el Registro de la Propiedad de Castellón.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la demandada, doña María Josefa Diego Palazuelos, en ignorado paradero y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 8 de junio de 1994.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—El secretario (ilegible).

94/81926

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 235/93

Don Julián Rocha Borrega, secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 235/93, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En Santander a 20 de abril de 1994. El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición nú-

mero 235/93, seguidos a instancia de la procuradora doña Blanca Martínez García, en nombre y representación de doña María Dolores Palacio Bulnes, con domicilio en calle Garmendia, número 1, 3.º izquierda, asistida del letrado don Carlos Martínez García, contra doña Dolores Olga López Contreras, con domicilio en calle Góngora, número 28-El Pla (Alicante), en situación procesal de rebeldía, y contra don Juan Antonio Galonce López, con domicilio en calle Juan de Garay, número 4, 2.º derecha, de Santander, sobre resolución de contrato de arrendamiento, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Blanca Martínez García, en nombre y representación de doña María Dolores Palacio Bulnes, contra doña María Dolores Olga López Contreras, en situación procesal de rebeldía, y contra don Juan Antonio Galonce López, debo declarar resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre la actora y la demandada, doña Olga, sobre la vivienda sita en calle Juan de Garay, número 4, 2.º derecha, de esta capital, por cesión inconstentida de la misma y ordenando el lanzamiento del cesionario, don Juan Antonio Galonce López de la misma para que la deje libre y expedita y a disposición de la actora.

Notifíquese esta resolución a las partes y a los declarados en rebeldía personalmente, si así lo solicita el actor en el término de cinco días y en otro caso, procédase como determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—César Gil Margareto.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña Dolores Olga López Contreras y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 2 de junio de 1994.—El secretario sustituto, Julián Rocha Borrega.

94/80650

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 524/93

Don Julián Rocha Borrega, secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de desahucio por falta de pago bajo el número 524/93 en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En Santander a 20 de mayo de 1994. El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio por falta de pago número 524/93 seguidos a instancia de la actora doña Consuelo Martínez Conde Falagán, con domicilio en Santander, calle La Atalaya 31-A, 3.º derecha,

frente a don Fermín Calderón Marotías, con domicilio en San Román de la Llanilla (Santander), barrio La Torre, 64-A, 2º derecha, y contra su esposa, si casado estuviere, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Por su señoría acuerda estimar la demanda formulada por la actora doña Consuelo Martínez Conde Falagán, frente a don Fermín Calderón Marotías, declarando resuelto el contrato de arrendamiento del inmueble sito en San Román de la Llanilla, barrio La Torre 64-A, 2º derecha, condenando a los demandados a desalojar y poner a la libre disposición del actor dicho inmueble, apercibiéndole de lanzamiento, si en el término legal no efectúan el mismo, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados por aplicación de los artículos 523.1 de la L. E. C. y 1.582 de la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de los recursos que contra la misma caben y, a los declarados en rebeldía personalmente, si así lo solicita el actor en término de cinco días y en otro caso, procédase como determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Fermín Calderón Marotías en ignorado paradero y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios, expido el presente en Santander a 3 de junio de 1994.—El secretario sustituto, Julián Rocha Borrega.

94/80180

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 45/94

En virtud de resolución del señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez de instrucción tres de esta ciudad, en que se ha acordado notificar la sentencia recaída en el juicio de faltas de referencia,

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 20 de abril de 1994. Su señoría don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez en comisión de servicio en el Juzgado de Instrucción Número Tres de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas registrados bajo el número 45/94, siendo denunciado don Juan Bartolomé Llaguno, denunciante don José Ángel González González y ejercitada la acción pública el Ministerio Fiscal,

Fallo: Absuelvo libremente a don Juan Bartolomé Llaguno de la falta de hurto del artículo 587.1 del Código Penal por la que venía denunciado.

Y para que sirva de notificación en forma a don Juan Bartolomé Llaguno, quien se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Santander a 13 de junio de 1994.—El secretario (ilegible).

94/80009

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 225/93

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 225/93, promovidos por «Banco Bilbao-Vizcaya, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra «Fundiciones Santanderinas, S. L.» (FUNSAN), don Agustín Cortines Fernández y don Federico José Abascal García, obra dictado auto de mejora de embargo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literario:

Parte dispositiva: Se decretará mejora del embargo trabado sobre bienes de los demandados «Fundiciones Santanderinas, S. L.» (FUNSAN), don Agustín Cortines Fernández y don Federico José Abascal García, debiendo embargárseles nuevamente bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 7.940.770 pesetas reclamadas en autos por principal, intereses y costas presupuestadas.

Los bienes objeto de mejora son:

a) Vehículos propiedad del demandado don Agustín Cortines Fernández, matrículas S-9173-G y S-0548-J.

b) Finca número 17.307, del Registro de la Propiedad de Villacarriedo, propiedad de don Federico José Abascal García.

Notifíquese el embargo practicado, mediante edicto, así como a la esposa del demandado don Federico José Abascal García, que lo es doña Ana María González Leva, a los efectos del artículo 144 del R. H.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez de primera instancia tres de Santander.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero, así como a doña Ana María González Leva, a los efectos del artículo 144 del R. H.

Dado en Santander a 13 de mayo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/81248

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 275/94

En virtud de lo acordado por el magistrado-juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha, dictada en los autos anteriormente citados, seguidos a instancia de doña Agustina Saiz Fernández, representada por el procurador señor López Rodríguez, contra don José San Millán Gama, mayor de edad, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, se ha acordado emplazar

a referido demandado para que en el término de veinte días comparezca en estos autos personándose en forma y conteste la demanda, proponiendo, en su caso reconvencción, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y no hacerle otras notificaciones que las prevenidas en la Ley, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Igualmente, se le cita para comparecencia de justicia gratuita, que tendrá lugar el día 4 de julio, a las diez treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento y citación en legal forma a referido demandado, extendiendo el presente, que firmo, en Santander a 14 de junio de 1994.—El secretario (ilegible).

94/82329

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 225/93

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 225/93, promovido por «BBV, S. A.», contra «Fundiciones Santanderinas, S. L.» (FUNSAN), don Agustín Cortines Fernández y don Federico José Abascal García, en reclamación de 7.940.770 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, don Agustín Cortines Fernández, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 11 de abril de 1994.—El secretario (ilegible).

94/81206

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 42/94

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas en los que ha recaído senten-

cia de fecha 13 de junio de 1994, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 89/94.—En la ciudad de Santander a 13 de junio de 1994.

Vistos por la ilustrísima señora doña Paz Aldecoa A. Santullano, magistrada jueza de primera instancia e instrucción número cinco de los de esta ciudad y su partido, en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 42/94, en los que han intervenido el Ministerio Fiscal, doña Teresa María Roiz González y don Juan Carlos Juncal González, los cuales no comparecen sobre apropiación indebida.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Juan Carlos Juncal González del hecho enjuiciado en los presentes autos, declarando de oficio las costas que se hubieren causado.

Notifíquese y adviértase que la sentencia es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Inclúyase esta sentencia en el libro correspondiente y dedúzcase testimonio de ella para constancia en los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la denunciante doña Teresa María Roiz González, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 15 de junio de 1994.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente.

94/80982

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958